

**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”**

**Pág. 1**

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”**

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”**

**Pág. 2**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”**

**Pág. 3**

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.

Que mediante el Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.

Que mediante el Acuerdo No. 502 del 1 de diciembre de 2022, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para los referentes de exportación por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste.

**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”**

Pág. 4

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2023201000129W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **JUNIO DE 2023**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **JUNIO DE 2023**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de</u> <u>Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de</u> <u>Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de</u> <u>Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de</u> <u>Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	77				
Zona Norte		0	0	0	0
Zona Central		0	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		0	0	0	5

**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”**

**Pág. 5**

<b>Mercado/zona palmera</b>	<b>Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)</b>			
	<b><u>Colombia:</u> Mercado Interno</b>	<b><u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador</b>	<b><u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú</b>	<b><u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo</b>
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>352</b>			
<b>Zona Norte</b>		<b>184</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Central</b>		<b>146</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>54</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>232</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **JUNIO DE 2023**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”**

Pág. 6

<b>Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)</b>					
<b>Mercado/zona palmera</b>	<b><u>Colombia:</u> Mercado Interno</b>	<b><u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela</b>	<b><u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú</b>	<b><u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo</b>	<b><u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador</b>
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Norte</b>		<b>54</b>	<b>225</b>	<b>124</b>	<b>75</b>
<b>Zona Central</b>		<b>92</b>	<b>263</b>	<b>162</b>	<b>113</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>184</b>	<b>355</b>	<b>254</b>	<b>205</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>6</b>	<b>244</b>	<b>313</b>	<b>0</b>


**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”


Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	186	117
Zona Central	0	0	224	155
Zona Oriental	0	0	316	247
Zona Sur Occidental	0	0	205	306

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio de 2023.



**JAIME GONZÁLEZ TRIANA**  
 Representante Legal Suplente Plural Especial  
 de Fedepalma Entidad Administradora  
 del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



**CAMILA MERIZALDE ARICO**  
 Secretaria General

**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”**

**Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Junio 2023, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)**

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Junio 2023 (US\$/ton)	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sabo		Estearina	
	BMD-FPO-Po3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A Reuters US\$/ton	Arancel extracola % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 Junio	763	0,0519%	953	0,0691%	1.276	0,07%	1.662	0,0%	767	0,0519%
Fletes Vigentes	81,8		55,2		56,6		82		81,8	
Indicador de Paridad Importación CIF Rotterdam (m=1)	845		1009		1334		1744		849	

(1) promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 396 de enero de 2019.  
 (2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 396 de enero de 2019.  
 (3) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 396 de enero de 2019.

ND: Información no disponible.  
 Indicador de precio paridad de importación mercado local. Mínimo entre:  
 Costo de importación del aceite de palma crudo.  
 Costo de importación de canasta de sustitutos.

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2023-Junio (US\$/ton) **845**

Tasa de cambio **4.209**

Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Junio 2023 (Fcol/ton) **3.555,671**

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	845				
G-1: Venezuela	0	814	805	783	825
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	756	773	764	742	769
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	769	797	788	766	752
G-4: Ecuador	0	809	800	778	828

Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	2,7	6,2	9,4	2,5	20,9
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,5	0,9	13,3	0,0	14,7
G-4: Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
Total	3,2	7,1	22,8	2,5	35,6

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	participación %
Colombia	118,0 76,8%
G-1: Venezuela	0,0 0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	20,9 13,6%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	14,7 9,6%
G-4: Ecuador	0,0 0,0%
Total	153,7 100,0%

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) **826**

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones).  
 Superávit (+) o déficit (-) acumulado: 31/05/2023

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones).	
Total superávit (+) o déficit (-) a distribuir (en \$ miles)	722.904
Factor de ajuste (US\$/ton)	1,1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K) **827**

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Junio 2023	Indicadores de precios por mercados y zonas					Cesión Junio 2023				Compensación Junio 2023			
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precio (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia				
							US\$/ton	ton	US\$/ton	ton			
Colombia	845					827	18	77	0	0			
Zona Norte		814	773	797	809								
Zona Centro (US\$/ton)		805	764	788	800								
Zona Oriental (US\$/ton)		783	742	766	778								
Zona SurOccidental (US\$/ton)		825	769	752	828								

Zona	Cesión Junio 2023				Compensación Junio 2023			
	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	0	0	0	0	13	54	29	124
Zona Centro (US\$/ton)	0	0	0	0	22	92	38	162
Zona Oriental (US\$/ton)	0	0	0	0	44	184	60	254
Zona SurOccidental (US\$/ton)	0	0	0	0	1	5	1	6



**RESOLUCIÓN FEP 247/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2023”**

**Pág. 9**

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Junio 2023, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																													
<b>Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Junio 2023 (US\$/ton)</b>																													
Aceite crudo de palmiste (1)																													
CIF Rot.		Arancel % (1)																											
US\$/ton																													
1 -30 junio		917		0,0519%																									
Flete Rotterdam - Malasia				-83,4																									
Flete Malasia - Colombia				81,8																									
Indicador de Paridad Importación				916																									
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																													
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)													916																
Tasa de cambio													4.209																
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Junio 2023 (\$col/ton)													3.853.816																
<b>Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes</b>						Indicadores de precios promedio ponderado or mercado US\$/ton					Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)		<b>Tabla 3. certificación de ventas por mercado</b>			ton (miles)	participación %						
Colombia						916					876		867		845		887		Mercado Colombia			2,2	26,4%						
G-1: Venezuela y Ecuador						861					876		867		845		887		G-1: Venezuela y Ecuador			0,8	9,5%						
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						776					788		779		757		783		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú			3,4	40,9%						
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						783					804		795		773		759		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo			1,9	23,2%						
<b>Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)</b>																	<b>Total</b>			8,3	100,0%								
Mercado						Zona norte		Zona centro		Zona oriental		Zona Suroccidental		Total															
G-1: Venezuela y Ecuador						0,0		0,6		0,2		0,0		0,8															
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						1,4		1,0		1,1		0,0		3,4															
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						0,2		0,5		1,2		0,0		1,9															
Total						1,6		2,0		2,5		0,0		6,1															
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas.																													
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)													822																
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)																													
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/05/2023																													
													Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)		335.546														
													Factor de ajuste (US\$/ton)		9,6														
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)													832																
<b>Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Junio 2023</b>														<b>Cesión Junio 2023</b>				<b>Compensación Junio 2023</b>											
Indicadores de precios por mercados		Indicador de Precios (US\$/ton)		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		Indicador precio promedio de venta IPV		Mercado Colombia		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo											
		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		US\$/ton		\$/kg		US\$/ton		\$/kg		US\$/ton		\$/kg							
Colombia		916								832		84		352															
Zona Norte				876		788		804				44		184		44		186		28		117							
Zona Centro (US\$/ton)				867		779		795				35		146		53		224		37		155							
Zona Oriental (US\$/ton)				845		757		773				13		54		75		316		59		247							
Zona Occidental US\$/ton)				887		783		759				55		232		49		205		73		306							
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas.																													